Para reserbes de ocho quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Real Cons.o a Ley, o Leyes, la qual es la
Forma Cs del Tenor siguiente

Don

Por la Occasion y motivo de ser lo actual
dos ordinario Oer.s Jnarruzates desta Villa a
donde les es preciso residir y morar Con sus Ca
sas y haziendas Cumplidos los Espazios del
año de sus Oficios, Resulta que en el tiempo q
las Hazen les es Jnescusable el Cargo de la
Cobranza de los R.s de Alcabala y Excedem de mo
de Val R.s anuales, Ocurren los pleitos Causas
y Pesquisas del Pueblo y el escusar las que sa
Jenemigas y Contra
ta y operas. Y prosidencia y, espazio de dem
para a Reglar lo, y que sepan Dirijir la Jus
sameute Experimentando por esto mo
nuo y respeto a de Caida en muchas pare
la Actividad Conque se deue Hazer la Jus
dizi. para el Castigo de Dno y Correcz.n de
otro), pues estando en paz y quieto lo pue
zo pa ley desreg.to Sin dar lugar a Jnouez.n
disension ni perturbaz.n antes si mirando por
su quieto y arreglado Jusz, y no que se altar
ren en diberssas Causas fuguino y refugiado
perturban esta buena Regla pues Conto tiene
Jntrepido y osado Causan Autos, y Con otro,
& la mismas Condiz.s dignos y Jndemnizan
de que Resultan muertes y otro escandalo
a los que, aunque la Justa a obre Conbigilan
zia no puede Contener los pero Se ponen